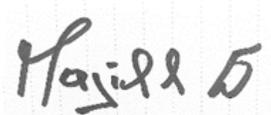


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 20 de octubre de 2022. A despacho del señor juez informándole que el demandado fue notificado de la admisión de la demanda y corrido el término para contestar la demanda, dentro del mismo, presentó demanda en reconvención.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto interlocutorio No. 1521

Rdo No. 2022-00257

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que la DEMANDA DE RECONVENCIÓN, presentada por el señor JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA en contra de la señora ITALIA SOFÍA BETANCUR SÁNCHEZ, en este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, reúne los requisitos de Ley, procede el despacho a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, presentada por el señor **JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA** en contra de la señora **ITALIA SOFÍA BETANCUR SÁNCHEZ**, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE**

MATRIMONIO CATÓLICO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite establecido en los artículos 371 y ss del CGP, en concordancia con el art. 369 ibidem.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la señora **ITALIA SOFÍA BETANCUR SÁNCHEZ** y correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, la notificación se surtirá por estado conforme a lo normado por el artículo 371 y 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfb3e104819e677dcf116d14acfe3b1035742996e1ea06c5ec27b5d95d2a725**

Documento generado en 20/10/2022 02:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>